CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 006-2026 CELEBRADO ENTRE PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P. Y SANDRA PATRICIA HENAO HERNÁNDEZ

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS,** persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.,** identificada con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** de una parte, y de otra parte **SANDRA PATRICIA HENAO HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 66.822.171 de Cali, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual, se estableció la necesidad de la contratación, y el presupuesto oficial para suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, documento que hace parte integral del contrato.
2. Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato es la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 literal I del Manual de Contratación de **"PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."**
3. Que **LA CONTRATISTA** presentó la respectiva propuesta, documento que hace parte integral del presente contrato.
4. Que **LA CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y no hallarse incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
5. Que de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia de la Sociedad y con fundamento en las diferentes reuniones de la junta directiva, es necesario, para el normal y buen funcionamiento de la sociedad en desarrollo de su objeto, contar con los servicios profesionales de personas idóneas para el cumplimiento social.
6. En consideración a lo expuesto, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA, PARA QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA APOYE Y ASESORE LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD".*

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios por los cuales se le contrata de forma personal y directa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se obliga para con la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** a:

1. Realizar el análisis financiero de los nuevos negocios de la Promotora con las respectivas

recomendaciones a la Gerencia sobre su viabilidad y pertinencia.

2. Apropiar, modificar, monitorear el presupuesto de la Promotora Energética del Centro para la vigencia 2026.
3. Revisión de los CDP y RP solicitados por los colaboradores de Promotora Energética del Centro.
4. Asesorar a la Gerencia en temas presupuestales, financieros, contables y demás temas que se requieran.
5. Participar en los comités internos y externos en los que se requiera asesoría y acompañamiento en temas financieros, contables y presupuestales.
6. Apoyar en la supervisión de los contratos designados por la Gerencia.
7. Elaborar y presentar las declaraciones de Retenciones en la Fuente, Industria y Comercio, Estampillas, Declaración de Renta e Información Exógena, dentro de lo términos de ley.
8. Revisar las conciliaciones bancarias
9. Revisar la nómina electrónica de la Empresa.
10. Elaborar y presentar a la revisoría fiscal para su aprobación los Estados Financieros dentro de los primeros 20 días calendario de cada mes.
11. Revisión de los comprobantes de contabilidad.
12. Hacer seguimiento al funcionamiento de las cajas menores.
13. Registrar desde el punto de vista contable todas las transacciones realizadas por la Sociedad dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.
14. Revisar la seguridad Social de la empresa.
15. Reportar los Estados Financieros trimestrales a la Contaduría General de la Nación a través de la plataforma CHIP.
16. Elaborar trimestralmente el informe presupuestal a la Contraloría General de la Nación a través de la plataforma CHIP.
17. Elaborar y reportar el informe anual de costos y gastos de personal a la Contraloría General de Caldas a través de la plataforma CHIP
18. Apoyar a la Gerencia y/o Secretaría General en la consecución de documentos, diligenciamiento de formatos y cargue en la rendición de la cuenta en la plataforma de SIA CONTRALORÍA.
19. Revisar la facturación electrónica a los diferentes clientes de la empresa.
20. Las demás obligaciones contables, presupuestales y financieras que llegue a requerir el supervisor del contrato.

Además de las obligaciones enunciadas, el contratista, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá la responsabilidad de:

1. Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
4. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore para **LA PROMOTORA**

ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P o no, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen por parte de **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, así mismo los documentos y la información que le sean entregados a **LA CONTRATISTA** por **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda la información a la que tengan acceso **LA CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y, por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad; en caso de la contratista incumplir con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable conforme a lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: Además de las obligaciones y actividades previstas en la definición técnica de las necesidades de la Promotora, la CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA desarrollará todas las actividades definidas en el contrato, así como todas aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto del presente contrato;
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato;
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales;
4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del contrato;
5. Cumplir con los plazos previstos en este contrato;
6. Entregar a LA PROMOTORA la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos;
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato;
8. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos;
9. Mantener reserva sobre la información confidencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad;
10. Mantener indemne a LA PROMOTORA de conformidad con la cláusula de indemnidad prevista en el presente contrato; y
11. Las demás obligaciones establecidas en otros apartes de este contrato, y en la Ley Aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P se obliga a lo siguiente:

1. Cancelar a la CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en este contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley.
3. Facilitar a la CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
4. Formular a la CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera la CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual;
6. Las demás que por ley le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Se establece como valor del contrato la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($96.855.733),** incluidos todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($8.162.000)** previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días calendario comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Se pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. Para el desarrollo del presente contrato **LA CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** no tendrá subordinación con **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P**, cumplirá con sus actividades de manera independiente; en consecuencia, no se generarán por parte de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR.: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por El Gerente de la Promotora Energética del Centro quien contará con el apoyo de la Secretaria

General. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato: **1).** Propuesta Económica, **2)** Hoja de vida debidamente soportada presentada por la Contratista. **3).** Afiliación al sistema de seguridad social integral acorde con lo exigido por las leyes 789 de 2002 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003; **4)** Certificación de estudio y de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sujeto a lo estipulado en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **LA CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, **LA CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Por las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por las demás causales que se estipulen de forma especial en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El perfeccionamiento y ejecución de este se entiende con la suscripción del contrato por las partes y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción; de no obtener solución a la respectiva controversia mediante los mecanismos antes indicados, la misma deberá ventilarse ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS DE EJECUCIÓN. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual la ciudad de Manizales, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** por razón de todo reclamo, litigio, acción

legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Gerente
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

SANDRA PATRICIA HENAO HERNÁNDEZ
Contratista

Vo. Bo.: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General